



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.0771/2020
Folio y/o número bitácora: 17/FP-0050/10/20

Cuernavaca, Morelos, 24 de noviembre del 2020.

NÚMERO DE
REGISTRO
AMBIENTAL
SOV7V1700411

PRÓRROGA PARA LA AUTORIZACIÓN
DE TRANSPORTE DE RESIDUOS
PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
17-04-PS-I-013D-2010

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Fundamento Legal: Artículo 18 fracción: I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

EMPRESA AUTORIZADA
ALMADELIA SOLANO VALDEZ



Me refiero a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 15 de octubre del 2020, mediante el cual presenta el formato FF-SEMARNAT-036, del trámite SEMARNAT-07-022-A denominado "Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.", a nombre de "ALMA DELIA SOLANO VALDEZ", con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] y con Número de Registro Ambiental: SOV7V1700411.

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha del 10 de noviembre del 2010, esta delegación federal emitió mediante el oficio 137.01.01.02.587/2010 la autorización número 17-4-PS-I-013D-2010, a favor de "ALMA DELIA SOLANO VALDEZ", con una vigencia de diez años, para la prestación de servicios a terceros para la recolección transporte de los siguientes residuos envases que contuvieron cloruro de bencilo, ácido maléico, ácido acético, acetona, gas nafta, alcohol etílico, aceite usado, trapos y estopas impregnadas de grasas, cenizas de hornos, chatarra impregnada de pintura y solventes y residuos de material plástico, para un camión de redilas marca Freightliner, modelo 2004, N° de serie 3ALABUS24DM34389, motor 90697800304404, placas 145AN1, con capacidad de 13 toneladas.

2.- El 1° de noviembre 2012 se emite una modificación por ampliación en la gama de residuos a manejar en la autorización 17-4-PS-I-013D-2010 a nombre de "ALMA DELIA SOLANO VALDEZ", autorizando una aplicación para manejar los siguiente residuos: medicamentos y agroquímicos caducos en estado sólido y líquido, acumuladores, catalizadores, pilas de litio, tierras contaminadas con hidrocarburos, piridina, percloroetileno, balastos, lámparas fluorescentes, sales contaminadas con cianuro, anticongelantes, clorodifluorometano (gas refrigerante); junto con los ya previamente autorizados en el oficio 137.01.01.02.587/2010

3.- Con fecha de 10 de julio del 2014 esta delegación emite el oficio 137.01.01.02.926/2014 para generar la modificación a la autorización número 17-4-PS-I-013D-2010, a favor de "ALMA DELIA SOLANO VALDEZ" por ampliación de parque vehicular, concediendo un total de dos unidades autorizadas con las siguientes características:

Vehículo autorizado	Camión de redilas	Freightliner	3ALABUS24DM34389	145AN1	2004	Carga 13 TON.
---------------------	-------------------	--------------	------------------	--------	------	---------------

Alma Delia Solano Valdez

01-12-20
Recibi Original



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.0771/2020
Folio y/o número bitácora: 17/FP-0050/10/20

Cuernavaca, Morelos, 24 de noviembre del 2020.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SOV7V1700411	PRÓRROGA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-04-PS-I-013D-2010
--	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

Ampliación de parque vehicular	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL	3HSDJAPT5EN782094	634EV3	2014	30 TON
--------------------------------	---------------	---------------	-------------------	--------	------	--------

Los residuos a transportar en la nueva unidad corresponde a los descritos en el permiso N°.1736SOVA141020132303002001 de la SCT, los cuales se mencionan a continuación: clorodifluorometano (gas refrigerante R22), gases licuados de petróleo, acetona, etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), metanol, pintura (laca, esmalte, colorante, goma, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintar (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura, piridina, catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido, cianuros inorgánicos sólidos N.E.P., acetato de plomo, cresoles, líquidos, ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido; plaguicida líquido tóxico inflamable N.E.P. o de punto de inflamación no inferior a 23°C, marcaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.P. baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio); acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; percolatos inorgánicos en solución acuosa N.E.P.

4.- El 10 de julio del 2015 se emite el oficio 137.01.01.02.723/2015, para realizar la tercera modificación a la autorización número 17-4-PS-I-013D-2010, a nombre de la empresa "ALMA DELIA SOLANO VALDEZ" por incorporación de nuevos residuos a transportar exclusivamente por el camión de redilas Freightliner, los cuales quedaron registrados en dicho oficio, con la bitácora 17/HS-0056/05/15.

5.- De fecha 9 de enero del 2017 se emite en esta delegación federal una cuarta modificación la autorización número 17-4-PS-I-013D-2010, a nombre de la empresa "ALMA DELIA SOLANO VALDEZ" mediante el oficio número 137.01.01.02.034/2017 por ampliación de parque vehicular para una unidad marca con las siguientes características, modelo Freightlier 2017, caja cerrada con capacidad de 20 toneladas. Quedando autorizadas 3 unidades para el transporte de residuos peligrosos para la autorización número 17-4-PS-I-013D-2010.

	Tipo	Marca	Número de serie	Placas	Modelo	Carga útil
Vehículos previamente autorizados	Camión de redilas	FREIGHTLINER	3ALABUS24DM34389	145AN1	2004	13 TON.
	Tracto camión	INTERNACIONAL	3HSDJAPT5EN782094	634EV3	2014	30 TON
Ampliación vehicular	Camión caja cerrada	FREIGHTLINER	3ALHCYDJ8HDJA1818	75AC2Y	2017	20

Los residuos autorizados por cada unidad quedaron asentados en el oficio 137.01.01.02.034/2017, con bitácora 17/HS-0052/11/16.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DE MORELOS

Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.0771/2020
Folio y/o número bitácora: 17/FP-0050/10/20

Cuernavaca, Morelos, 24 de noviembre del 2020.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SOV7VI700411	PRÓRROGA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-04-PS-I-013D-2010
--	--	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

6.- El 15 de octubre del presente año, ingresa su solicitud de prórroga a la autorización de transporte de residuos peligrosos para la autorización número 17-4-PS-I-013D-2010, a nombre de la empresa "ALMA DELIA SOLANO VALDEZ"

7.- Esta Delegación Federal analizó, y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que:

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26,32 BIS fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 Fracción VII y X, 50 fracción III, artículos 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 1º fracción I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 3º, 8º, 13º, 14º, 35º, 44º, 57º, fracción I y artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo; Artículos 48º fracción I y II, 49º fracción I, 50º fracciones I, II, III, 55 fracción I, 56, 58º fracción II, 59º, 76º, 77º, 82º, 83º, 84º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38º y 40 fracción IX inciso b) y f) del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo anterior, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT;

ACUERDA LA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para la recolección y transporte de los siguientes residuos, en las unidades correspondientes:

1er Vehículo autorizado:	Camión de redilas de la marca Freightliner, modelo 2004, con número de serie 3ALABUS24DM34389, número de motor 90697800304404, placas 145AN1, para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos correspondiente a los permisos otorgados por la secretaria de comunicaciones y transporte de Morelos (SCT), con los folios 0932SOVA750923TJ5/1 Y 1736SOVA141020132303302000 y su modificación de fecha 22 de mayo del 2015, a nombre de Alma Delia Solano Valdez
Residuos Autorizados:	Envases que contuvieron cloruro de bencilo, ácido maléico, gas nafta, aceite usado, trapos y estopas impregnadas de grasa, ceniza de hornos, chatarra impregnada de pintura, ácido acético glacial, ácido acético en solución, acetona, etanol (alcohol etílico), etanol en solución (alcohol etílico en solución), metanol, gases licuados del petróleo, clorodifluorometano (gas refrigerante R22), piridina, catalizador de metal humedecido con exceso visible de líquido, cianuros inorgánicos sólidos N.E.P., cresoles líquidos, plaguicida líquido tóxico N.E.P., mercaptanatos líquidos tóxicos inflamables N.E.P. o mezcla de mercaptanatos líquidos tóxicos inflamables N.E.P, baterías de metal litio instaladas en equipo o baterías de metal litio embalsada con un nuevo equipo (incluidas las baterías de aleación de litio), vehículos accionados por baterías o aparato accionado por baterías, personados inorgánicos en solución acuosa N.E.P.. Clorodifluorometano (gas refrigerante

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.0771/2020
Folio y/o número bitácora: 17/FP-0050/10/20

Cuernavaca, Morelos, 24 de noviembre del 2020.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SOV7V1700411	PRÓRROGA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-04-PS-I-013D-2010
--	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

	R22), cloruro de metilo (gas refrigerante R40), gases licuados del petróleo, pintura incluye pintura laca, esmalte colorante goma laca, barniz betún encaustico el resto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), piridina, catalizador de metal húmedo con un exceso visible de líquido, cianuros inorgánicos sólidos N.E.P., acetato de plomo, cresoles líquidos, ácido activo glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido, plaguicida líquido tóxico, Inflamable N.E.P. de punto de inflamación no inferior a 23°C, mercaptanatos líquidos tóxicos inflamables N.E.P. o mezcla de mercaptanatos líquidos tóxicos inflamables N.E.P, baterías de metal litio instaladas en equipo o baterías de metal litio embalsada con un nuevo equipo (incluidas las baterías de aleación de litio), acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, percloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P, benceno, acetato de butilo, adhesivos que contengan líquidos inflamables, acetato de etilo, gaseolo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, combustible para motores a gasolina, tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluidos diluyentes de tinta de imprenta o producto reductores) inflamable, isopropanol (alcohol isopropílico), cetonas líquidas N.E.P., destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo, tolueno, xilenos, azufre, carbón activado, desechos de lana húmedos, trióxido de cromo anhidro, arsénico, fenol sólido, ácido crónico en solución, líquido corrosivo N.E.P., ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico, ácido fluorhídrico en solución con no más del 60% ácido fluorhídrico, hipocloritos en solución, hidróxido sódico en solución, ácido sulfúrico con más del 51% de ácido, ácido sulfúrico fumarante, ácido sulfúrico agotado, medicamento tóxico líquido N.E.P., desechos textiles húmedos, tetracloroetileno, lodos ácidos, alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. 3, líquido inflamable tóxico N.E.P. I, ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumarante rojo con más del 70% ácido nítrico, cloruro de hidrogeno liquido refrigerado, hipoclorito de calcio en mezcla seca, asbesto azul (clocidolita) o asbesto marrón (ahorita misorita), compuesto de plomo soluble N.E.P., fenol fundido, azufre fundido, isocianatos inflamables tóxicos N.E.P. o isocianatos en solución inflamables tóxicos N.E.P., asbesto blanco (crisotilo actinolitaantofilita tremolita), acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctricos de electrolito líquido al camino, ácido sulfúrico con más del 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, fenol en solución, plaguicida líquido tóxico N.E.P., líquido inflamable corrosivo N.E.P., acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, baterías de litio instaladas en un apartado o baterías de litio embaladas con un aparato, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), hipocloritos inorgánicos N.E.P., medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P., medicamento sólido tóxico N.E.P., baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, hidrocarburos líquidos N.E.P. I, acetato de etilo, azufre, líquido corrosivo N.E.P., cresoles líquidos, fenol fundido, azufre fundido, ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa
--	---



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.0771/2020
Folio y/o número bitácora: 17/FP-0050/10/20

Cuernavaca, Morelos, 24 de noviembre del 2020.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SOV7VI700411	PRÓRROGA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-04-PS-I-013D-2010
--	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

	de ácido, plaguicidas líquido tóxico N.E.P., percloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P., hidrocarburos líquidos N.E.P. I.
Seguro:	Está unidad cuanta con una póliza de seguros emitida por la aseguradora Qualitas, con el número de póliza 0960451553, con vigencia de 12/febrero/2020 a 12/febrero/2021.

2do Vehículo autorizado:	Tracto camión, de la marca Internacional, modelo 2014, número de serie 3HSDJAPTSEN782094, número de motor 79661502, de placas 91AB4C, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos correspondientes a los permisos otorgados por la secretaria de comunicaciones y transporte de Morelos (SCT), con número 1736SOVA141020132303302001 y modificación con fecha del 18 de noviembre del 2016.
Residuos Autorizados:	Clorodifluorometano (gas refrigerante R22), acetona, etanol (alcohol etílico), etanol en solución (alcohol etílico en solución), metanol, gases licuados del petróleo, pintura incluye pintura laca, esmalte colorante goma laca, barniz betún encaustico el resto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), piridina, catalizador de metal húmedo con un exceso visible de líquido, cianuros inorgánicos sólidos N.E.P., acetato de plomo, cresoles líquidos, ácido activo glacal o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido, plaguicida líquido tóxico, Inflamable N.E.P. de punto de inflamación no inferior a 23°C, mercaptanatos líquidos tóxicos inflamables N.E.P. o mezcla de mercaptanatos líquidos tóxicos inflamables N.E.P., baterías de metal litio instaladas en equipo o baterías de metal litio embalsada con un nuevo equipo (incluidas las baterías de aleación de litio), acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, percloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P., cloruro de hidrogeno anhídrido (ácido clorhídrico), cloruro de metilo (gas refrigerante R40), gases licuados del petróleo, benceno, acetato de butilo, adhesivos que contengan líquidos inflamables, acetato de etilo, gaseolo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, combustible para motores a gasolina, tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluidos diluyentes de tinta de imprenta o producto reductore) inflamable, isopropanol (alcohol isopropílico), cetonas líquidas N.E.P., metanol, destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo, tolueno, xilenos, azufre, carbón activado, desechos de lana húmedos, trióxido de cromo anhídrido, nitrato de plomo II, arsénico, fenol sólido, cianuros de sodio, ácido crónico en solución, líquido corrosivo N.E.P., cloruro ferroso solución, ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico, ácido fluorhídrico en solución con no más del 60% ácido fluorhídrico, hipocloritos en solución, hidróxido sódico en solución, ácido sulfúrico con más del 51% de ácido, ácido sulfúrico fumarante, ácido

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.0771/2020
Folio y/o número bitácora: 17/FP-0050/10/20

Cuernavaca, Morelos, 24 de noviembre del 2020.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SOV7V1700411	PRÓRROGA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-04-PS-I-013D-2010
--	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

	sulfúrico agotado, medicamento tóxico líquido N.E.P., desechos textiles húmedos, tetracloroetileno, lodos ácidos, pirrolidina, aerosoles, alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. 3, líquido inflamable tóxico N.E.P. I, ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumarante rojo con más del 70% ácido nítrico, cresoles líquidos, cloruro de hidrogeno liquido refrigerado, isocianatos tóxicos N.E.O.N o isocianatos en solución tóxicos N.E.O.N., hipocloritos de calcio en mezcla seca, asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), anhídrido maleico, compuestos de plomo soluble N.E.P., fenol fundido, azufre fundido, 2-metil-2-buteno, isocianatos tóxico inflamables N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P., asbesto blanco (crisotilo actinolitaantofilita antofilita tremolita), acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctrico de electrolito líquido alcalino, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, mercurio, fosfatos ácido de amilo, fenol en solución, plaguicidas líquido tóxico N.E.P., líquido inflamable corrosivo N.E.P., sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, isocianatos tóxico inflamables N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P., sólido inflamable congruente N.E.P., acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), hipocloritos inorgánicos N.E.P., medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P., medicamento sólido tóxico N.E.P., baterías que contienen sodio o elementos de baterías que contienen sodio, hidrocarburos líquidos N.E.P. I.
Seguro:	Esta unidad posee un seguro con número de póliza 0968253410 de la aseguradora Qualitas, con vigencia del 31/marzo/2020 al 31/marzo/2021.

3er Vehículo autorizado:	Caja cerrada, de la marca Freightliner, modelo 2017, con número de serie 3ALHCYDJ8HDJA1818, número de motor 966920C114428, de placas 75AC2Y, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos correspondientes a los permisos otorgados por la secretaria de comunicaciones y transporte de Morelos (SCT), con número 1736SOVA141020132303302002
Residuos Autorizados:	Clorodifluorometano (gas refrigerante R22), cloruro de hidrogeno anhídrido (ácido clorhídrico), cloruro de metilo (gas refrigerante R40), gases licuados de petróleo, acetona, benceno, acetatos de butilo, adhesivos que contengan líquidos inflamables, etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), acetato de etilo, gaseolo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, combustible para motores a gasolina, tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluidos diluyentes de tinta de imprenta o producto reductore) inflamable, isopropanol (alcohol isopropílico), cetonas líquidas N.E.P. metanol, destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo, piridina, tolueno, xilenos,

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.0771/2020
Folio y/o número bitácora: 17/FP-0050/10/20

Cuernavaca, Morelos, 24 de noviembre del 2020.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SOV7VI700411	PRÓRROGA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-04-PS-I-013D-2010
--	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

	azufre, carbón activado, catalizador de metal húmedo con un exceso visible de líquido, desechos de lana húmedos, trióxido de cromo anhídrido, arsénico, cianuros inorgánicos sólidos N.E.P., acetato de plomo, fenol sólido, ácido crómico en solución, líquido corrosivo N.E.P., ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico, ácido fluorhídrico en solución con no más de 60% ácido fluorhídrico, hipocloritos en solución, hidróxido sódico en solución, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, ácido sulfúrico fumarante, ácido sulfúrico agotado, medicamento tóxico líquido N.E.P., desechos textiles húmedos, tetracloroetileno, lodos ácidos, alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. 3, líquido inflamable tóxico N.E.P. I, ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumarante rojo con más del 70% de ácido, cresoles líquidos, cloruro de hidrogeno liquido refrigerado, isocianatos tóxico N.E.O.N. o isocianatos en solución tóxicos N.E.O.N., hipoclorito de calcio en mezcla seca, asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), anhídrido maléico, compuesto de plomo soluble N.E.P., fenol fundido, azufre fundido, isocianatos inflamables tóxicos N.E.P. o isocianatos en solución inflamables tóxicos N.E.P., asbesto blanco (cristolito actinolitaantofilita antofilita tremolita), ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctrico de electrolito líquido alcalino, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido o electrolito acido para baterías, fenol en solución, plaguicidas líquido tóxico N.E.P., líquido inflamable corrosivo N.E.P., acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, mercaptanatos líquidos tóxico inflamables N.E.P. o mezcla de mercaptanatos líquidos tóxicos inflamables N.E.P., isocianatos tóxico inflamables N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P., baterías de litio instaladas en un apartado o baterías de litio embaladas con un aparato, acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), percloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P., hipocloritos inorgánicos N.E.P., medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P., medicamento sólido tóxico N.E.P., baterías que contienen sodio o elementos de baterías que contienen sodio, hidrocarburos líquidos N.E.P. I.
Seguro:	Esta unidad posee un seguro con número de póliza 3200225370 de la aseguradora Qualitas, con vigencia del 11/ febrero/2020 al 11/febrero/2021.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.0771/2020
Folio y/o número bitácora: 17/FP-0050/10/20

Cuernavaca, Morelos, 24 de noviembre del 2020.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SOV7VI700411	PRÓRROGA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-04-PS-I-013D-2010
--	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

Vehículos autorizados

Tipo	Marca	Modelo	No. Serie	Motor	Placas	Carga útil
Redilas	Freightliner	2004	3ALABUCS24DM34389	90697800304404	145AN1	13 ton.
Tracto camión	Internacional	2014	3HSDJAPT5EN782094	79661502	91AB4C	30 ton.
Caja cerrada	Freightliner	2017	3ALHCYDJ8HDJA1818	926920C1114428	75AC2Y	20 ton.

La presente prórroga ampara a la empresa **"Almadelia Solano Valdez"** para prestar el servicio a terceros para la recolección y transporte de residuos peligrosos para las unidades antes mencionadas y su listado de residuos autorizados, descritos en el los párrafos anteriores.

La presente Prórroga se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Ésta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDO.- Las violación a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta prórroga para la autorización de transporte de residuos peligrosos, serán sancionados administrativamente por la secretaria, de conformidad con dicha Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

CUARTO.- Esta prórroga a la autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

QUINTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos, que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligados a llevar acabo

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE LA ENTIDAD

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.0771/2020
Folio y/o número bitácora: 17/FP-0050/10/20

Cuernavaca, Morelos, 24 de noviembre del 2020.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SOV7V1700411	PRÓRROGA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-04-PS-I-013D-2010
--	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

las acciones e de mediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. - La presente prórroga a la autorización deja sin efectos jurídicos a la autorización con número de oficio 137.01.01.02.587 de fecha de 10 de noviembre del 2010.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes: Así mismo, deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

I.- La presente prórroga se otorga con una **vigencia de diez años**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la autorización, y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.

II.- La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la ciudadana **"Alma Delia Solano Valdez"**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del reglamento de la LGPGIR a efecto de que se determine lo procedente.

III.- **"Alma Delia Solano Valdez"**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del reglamento de la LGPGIR.

IV.- **"Alma Delia Solano Valdez"** deberá mantener vigente el permiso que otorga la secretaria de comunicaciones y transportes, así como la póliza de seguro por daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente prórroga a la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad para la recolección y transporte de los residuos peligrosos, debiendo presentar a esta Delegación Federal, copia cada vez que sean renovadas.

V.- **"Alma Delia Solano Valdez"**, debe remitir anualmente a esta delegación, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Prórroga a la Autorización 17-04-PS-I-013D-2010, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.

VI.- **"Alma Delia Solano Valdez"**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del reglamento de la LGPGIR.

VII.- **"Alma Delia Solano Valdez"** deberá cumplir con las medidas de protección al ambiental aplicables al transporte de residuos peligroso.

VIII.- **"Alma Delia Solano Valdez"** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del reglamento de la LGPGIR.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL

**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.02.0771/2020
Folio y/o número bitácora: 17/FP-0050/10/20

Cuernavaca, Morelos, 24 de noviembre del 2020.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SOV7V1700411	PRÓRROGA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-04-PS-I-013D-2010
--	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

IX.- “Alma Delia Solano Valdez”, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada de posibles incidentes con los residuos peligrosos transportados, requiere contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia que pueda ocurrir con el manejo de los residuos, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la LGPGIR.

X.- “Alma Delia Solano Valdez”, debe contar con personal capacitado para operar y transportar eficientemente los residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción III del reglamento de la LGPGIR, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

XI.- “Alma Delia Solano Valdez”, debe presentar anualmente a esta delegación el programa de capacitación del personal de su empresa para garantizar la adecuada atención al plan de contingencias y manejo de los residuos peligrosos.

XII.- “Alma Delia Solano Valdez”, sólo podrá transportar y operar con las unidades autorizadas y el listado de residuos peligrosos autorizados en la presente y queda estrictamente prohibido transportar cualquier otro tipo de residuos peligrosos o residuos no peligrosos en dichas unidades.

XIII.- “Alma Delia Solano Valdez”, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de marzo al 30 de junio del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento LGPGIR.

XIV.- La información que **“Alma Delia Solano Valdez”,** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

El incumplimiento de **“Alma Delia Solano Valdez”,** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente prórroga a la Autorización, será sancionado por la SEMARNAT de conformidad con lo establecido en el artículo 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

La presente prórroga a la autorización número 17-04-PS-I-013D-2010, no exime del cumplimiento que corresponda ante otras instancias normativas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
CONSTITUYENTE MADRID DE LA INDEPENDENCIA

**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.02.0771/2020
Folio y/o número bitácora: 17/FP-0050/10/20

Cuernavaca, Morelos, 24 de noviembre del 2020.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SOV7V1700411	PRÓRROGA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-04-PS-I-013D-2010
--	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción: I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

Notifíquese el presente a la ciudadana **Alma Delia Solano Valdez**, el presente resolutive o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

La presente resolución, puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que se aprueban los Lineamiento generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BIÓLOGO

JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Con copias electrónicas para:

Ingeniero Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.-

gestion.dggimar@semarnat.gob.mx

Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Director General Adjunto de Estudios y Enlaces con Delegaciones SEMARNAT -

pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Ingeniero Javier Martínez Silvestre.- Encargado de despacho de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.- javier.martinez@profepa.gob.mx

Número de Control: 1014 / 2020

JRAC/VGCR

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.

Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>